



LA ASIMETRÍA INSTITUCIONAL  
ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y EL MERCOSUR:  
DOS MODELOS SUI GENERIS  
DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

Los métodos de acción utilizados por la Unión Europea representan la experiencia más avanzada en materia de formación de una “voluntad política y legislativa común en el seno de un grupo de Estados sólidamente estructurado”.<sup>31</sup>

En el plano institucional, la Unión Europea realiza una combinación entre las técnicas de intergubernamentalidad y supranacionalidad. En el plano estrictamente jurídico, la integración europea se caracteriza por un ordenamiento jurídico autónomo, basado en la primacía del derecho comunitario sobre los derechos nacionales y en la posibilidad de recurrir a la jurisdicción para la aplicación de esas normas (invocabilidad en justicia).

Las grandes líneas del derecho comunitario no encuentran ningún eco en los contornos jurídicos del Mercosur. En primer lugar, el Mercosur adopta una estructura institucional visiblemente minimalista (título I). En segundo lugar, el bloque no es dotado de un ordenamiento jurídico autónomo, por lo que constituye un fenómeno de derecho internacional público clásico (título II). La presentación del Mercosur a través de su singularidad, pero también por la negación de algunos principios fundamentales de la integración europea, revelará una profunda asimetría entre ambos modelos de integración.

---

<sup>31</sup> Pierre Pescatore, *L'ordre juridique des Communautés européennes*, Lieja, Presses Universitaires de Liège, 1975, pp. 164-165.